



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE PLACAS Y DEMÁS MECANISMOS PARA CONTROL VEHICULAR DE CARÁCTER LOCAL, EN LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, EN LO SUCESIVO "EL SESNSP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR EL MTR. EDUARDO BONILLA MAGAÑA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I. Declara "EL SESNSP" que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 De conformidad con los artículos 17 párrafo segundo de la "Ley General", 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.

I.3 El Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracciones VII y XXV de la "Ley General", así como 5 y 8 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 De conformidad con los artículos 6 fracción X, 17 y 24 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Dirección General del Registro Público Vehicular forma parte de la estructura orgánica del





Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y es el responsable, entre otras de operar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular.

I.5 El Maestro Eduardo Bonilla Magaña, fue designado como Director General del Registro Público Vehicular, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción X, 17, 19 fracciones XV, XVI y 24 fracción IX del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. Declara **"EL ESTADO"** que:

II.1 El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Lic. Alfredo Ramírez Bedolla asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir del 01 de octubre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4 El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:



*f*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





III.1 Es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar y establecer los mecanismos quecoadyuven en el cumplimiento a lo establecido en el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", en los sucesivo "El Decreto", **para que se otorguen las facilidades administrativas relativas a la expedición de placas y demás mecanismos para el control vehicular de carácter local**, a efecto de lograr el más amplio alcance del programa de regularización de vehículos usados importados irregularmente en el Estado de Michoacán de Ocampo, y con el propósito de otorgar seguridad a los habitantes del país, así como continuar implementando mecanismos que coadyuven a las familias más necesitadas a obtener certeza jurídica sobre los vehículos que hubieren importado irregularmente.

III.2 En virtud del número de vehículos a regularizar en "EL ESTADO", es necesario contar con módulos de inscripción vehicular suficientes, para realizar los trámites correspondientes a la regularización de los vehículos referidos en "El Decreto".

III.3 Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan.

III.4 En la celebración del presente Convenio, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que invalide en forma alguna su contenido, por lo que "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contenido del mismo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente Convenio tiene como objeto que "EL ESTADO" otorgue **facilidades administrativas** relativas a la expedición de placas y demás mecanismos para el control vehicular de carácter local, en el programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

"LAS PARTES" acuerdan que además de lo citado en el párrafo anterior, se otorgarán las facilidades siguientes:

1. Instalación de macro módulos en por lo menos los municipios siguientes:
  - a. Morelia;
  - b. Lázaro Cárdenas;
  - c. Uruapan;
  - d. Zitácuaro;
  - e. Coahuayana
  - f. Huetamo;
  - g. La Piedad;
  - h. Hidalgo; y,
  - i. Apatzingán.
2. Instalación de módulos de oficinas receptoras exclusivos para trámites vehiculares.
3. Simplificación de trámites y requisitos para la dotación de placas y tarjetas decirculación.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a intercambiar información estadística relacionada con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera a que se refiere "El Decreto", en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERA.** - "**EL ESTADO**" asumirá los siguientes compromisos:

- I. Suministrar la información de los vehículos regularizados al amparo de "El Decreto", a la Base de Datos del Registro Público Vehicular (REPUVE), conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Registro Público Vehicular.
- II. Podrá optar por efectuar la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, apegándose a la normatividad que regula dicho Fondo, a fin de disponer de los recursos financieros para dar cumplimiento al objeto de "El Decreto".

**CUARTA.** - "**EL SESNSP**" asume los siguientes compromisos:

- I. Poner a disposición los Sistemas informáticos para que "**EL ESTADO**" esté en condiciones de realizar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y efectuar el registro de la información respectiva, al amparo de "El Decreto".
- II. Coadyuvar con las áreas competentes de la Secretaría de Economía, el Servicio de Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de proporcionar información que permita la debida identificación y asignación de los aprovechamientos recaudados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el marco de "El Decreto", conforme al número de vehículos regularizados y registrados, de acuerdo con el domicilio de los importadores residentes en "**EL ESTADO**".

**QUINTA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan designar como enlaces para la ejecución de las acciones que derivan del presente, a los servidores públicos que se señalan a continuación:

Por parte del "**EL SESNSP**": Al Mtro. Eduardo Bonilla Magaña, Director General del Registro Público Vehicular, con correo electrónico: [eduardo.bonilla@sspc.gob.mx](mailto:eduardo.bonilla@sspc.gob.mx)

Por parte de la "**EL ESTADO**": Al Dr. Salvador Juárez Álvarez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, con correo electrónico: [salvador.juarez@michoacan.gob.mx](mailto:salvador.juarez@michoacan.gob.mx) o [subsecretaria.ingresos@correo.michoacan.gob.mx](mailto:subsecretaria.ingresos@correo.michoacan.gob.mx)

"**LAS PARTES**" convienen que en caso de que exista la necesidad de sustituir a los enlaces, se deberá notificar por escrito a la otra parte, por lo menos 5 (cinco) días hábiles, antes de que se produzca el mismo.

**SEXTA.** - La vigencia del presente Convenio, será a partir de la fecha de su firma hasta el día en que concluya la vigencia del Decreto.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o a que se tenga acceso y aquella que se llegara a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

**“LAS PARTES”** solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, previa autorización expresa y escrita.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula o a cualquier contingencia que sobre propiedad intelectual tenga lugar, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a su contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

**NOVENA.-** El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por mutuo consentimiento o cuando existan causas justificadas que ameriten la cesación de la colaboración y coordinación objeto del presente Convenio.

La parte interesada en hacer efectiva la terminación anticipada del instrumento



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

jurídico, deberá notificar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar y/o coordinar. Para la procedencia de la terminación anticipada, se requerirá que sea por escrito, en el que se exponga la necesidad; además, deberá realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre "LAS PARTES", así como a terceros, en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, siendo obligatorio a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.**- "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con las leyes federales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**POR "EL SESNSP"**

**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**POR "LA ENTIDAD"**

**LIC. ALFREDO RAMÍREZ BÉDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

**MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA**  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO  
PÚBLICO VEHICULAR

**LIC. CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE PLACAS Y DEMÁS MECANISMOS PARA CONTROL VEHICULAR DE CARÁCTER LOCAL, EN LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2022.



Registro e/numeros 38/22



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONVENIOS, ACUERDOS Y BASES DE COLABORACIÓN EN LA SECCIÓN DE " CONVENIOS DEL SESNSP 2022 ", CON EL NÚMERO 30/22 EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.







**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IX, 24 Y 29 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA DE SIETE (7) PÁGINAS ÚTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y CONCUERDAN FIELMENTE CON LA INFORMACIÓN QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ES OPERADA POR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMA QUE SE EMITE PARA SER PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**Autorizó:** Eduardo Bonilla Magaña

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Director General del REPUVE, firma el C. Raul Villaseñor Benavides, Director de Área de la Dirección General del Registro Público Vehicular.





